

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Entre la **SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD**, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular el Sr. Subsecretario Ing. Mauricio Daniel Idiart Facetta, en adelante "**SSTASMSGP**" y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente Dra. Marisa V.A. Fassi, con domicilio legal en calle Libertad nro. 798, de la ciudad de Cañuelas, en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", suscriben el presente con el objeto de coordinar acciones conjuntas e implementar mecanismos de cooperación, para la integración tecnológica mediante la "PLATAFORMA MULTIAGENCIAL" en el ámbito de sus competencias.

FUNDAMENTO:

Que oportunamente el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires celebró con la Municipalidad de Cañuelas, un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, aprobado mediante RESO-2023-1874-GDEBA-MSGP, con el objetivo de desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a disminuir los niveles de delitos, violencia e inseguridad y que contribuyan a garantizar la seguridad pública de la población de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Convenio prevé que a fin de ejercer en forma conjunta actividades tendientes al desarrollo y fomento de los intereses públicos, las partes suscribirán Convenios Específicos, delegando expresamente la firma de dichos instrumentos por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.

Que por Decreto N° 275/2021 se creó la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad, estableciendo entre sus funciones establecer las pautas y los mecanismos organizativos y tecnológicos tendientes a mejorar la calidad de la información circulante en los soportes electrónicos; Implementar políticas horizontales, de estandarización y adecuación entre las unidades funcionales que integran el Ministerio de Seguridad, sus organismos dependientes sean jerárquicas o funcionales, sus áreas y unidades relacionadas.

Que mediante RESO-2022-291-GDEBA-MSGP, se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras.

Que, por lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "SSTASMSGP" se compromete a integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial a la "MUNICIPALIDAD" y a brindar a través de las áreas competentes capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso de la plataforma, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión, necesarias para el acceso y uso de la Plataforma Multiagencial. -----

SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" acepta ser integrada y acceder a la Plataforma Multiagencial mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera la misma conforme a *Anexo I. Técnico*, los cuales deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año. -----

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá designar e informar de forma fehaciente un responsable técnico del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) - conforme *Anexo I. Técnico* - y un responsable administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la Plataforma Multiagencial -conforme *Anexo II. Procedimiento General*. -----

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a acceder y utilizar la Plataforma Multiagencial, exclusivamente en el lugar informado para la finalidad objeto del presente Convenio y no cederlo a terceros. El lugar donde se instalará y utilizará la herramienta deberá ser comunicado a la "SSTASMSGP" de manera fehaciente -conforme *conforme Anexo I. Técnico*-. Asimismo, se compromete a informar del mismo modo, cualquier modificación al respecto con no menos de quince (15) días de anticipación. -----

QUINTA: La "SSTASMSGP" se compromete a gestionar mediante la dependencia correspondiente la instalación de los equipos de GPS/AVL en los móviles propiedad de la "MUNICIPALIDAD" que fueran cedidos al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires conforme *Anexo I. Técnico*. Asimismo, la "SSTASMSGP", será responsable de gestionar el mantenimiento del servicio de localización vehicular en dichos casos. -----

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" podrá hacer uso de la opción de integrar a la plataforma, los móviles que sean de su propiedad o de aquellos que usufructúa a su nombre y que cuenten con GPS/AVL, a cuyo efecto la "SSTASMSGP" pondrá a disposición un web service al que el servicio de GPS del Municipio deberá enviar los datos, conforme *Anexo I. Técnico*. -----
-

SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar fehacientemente a la "SSTASMSGP", conforme *Anexo IV. Centro de Despacho-Superintendencia de Comunicaciones*, si instalará en el asiento físico del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) una terminal de enlace al Centro de Despacho de su jurisdicción, la que será utilizada exclusivamente por personal de la Superintendencia de Comunicaciones. A cuyo efecto, deberá disponer los elementos informáticos y servicios conexos que requiera el mismo y cuyas características técnicas se deberán ajustar a lo establecido en el Anexo mencionado. -----

OCTAVA: La "SSTASMSGP" será la responsable de administrar los usuarios con nivel "Administrador Local" de la Plataforma Multiagencial, conforme *Anexo III. Permisos y Acceso a la Información*.-----

NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" a través de sus "Administradores Locales" de la Plataforma Multiagencial, es responsable de administrar los usuarios para la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial- "SAE CAD", pudiendo requerir el alta/baja/modificación de dichos usuarios, conforme *Anexo III. Permisos y Acceso a la Información*. -----

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que la configuración y permisos de la Plataforma será de conformidad a lo establecido en el *Anexo III. Permisos y Acceso a la Información*. En caso de requerir modificación alguna, "LAS PARTES" acuerdan constituir una Mesa de Trabajo con los representantes de las áreas competentes, a fin de analizar las propuestas. En caso de que se acuerden modificaciones las mismas serán formalizadas mediante la suscripción de un ACTA, al efecto. -----

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" aceptan y declaran comprender los términos detallados en el *Anexo V. Glosario* y la responsabilidad que de ellos se genera. -----

DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a registrar, derivar y otorgar el tratamiento de los incidentes mediante la Plataforma Multiagencial de conformidad a los protocolos y los procedimientos que se acuerden al efecto, asumiendo la responsabilidad por el accionar del personal a su cargo y por la asignación del recurso en lo que respecta a su competencia, conforme a *Anexo II. Procedimiento General*. -----

DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo interinstitucional, con los representantes de las áreas competentes, a fin de determinar el protocolo y los procedimientos específicos para el tratamiento y derivación de los incidentes, los que formarán parte y se regirán por el presente. En caso de que alguna de las Partes requiera incorporar, modificar y/o eliminar alguno de los protocolos y/o procedimientos establecidos para los incidentes, deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 10 días, a efectos de acordar la implementación de la misma. -----

DÉCIMO CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" será la responsable de gestionar la asistencia material de los incidentes que por su competencia y jurisdicción le correspondan y de aquellos incidentes que le fueran derivados a través de la Plataforma Multiagencial, en razón del recurso necesario

(ambulancia, defensa civil y/o aquellos que se estipulen al efecto), conforme a *Anexo II. Procedimiento General.* -----

DÉCIMO QUINTA: la "SSTASMSGP" se compromete a gestionar la integración de las agencias correspondientes a efectos de que se le otorgue el tratamiento y la derivación a los incidentes policiales, ingresados a través de la Plataforma Multiagencial, de acuerdo a la competencia y jurisdicción, conforme a lo establecido en *Anexo II. Procedimiento General.*-----

DÉCIMO SEXTA: la "MUNICIPALIDAD" se compromete a registrar todos los eventos que constituyan emergencias (municipales o policiales) en la Plataforma Multiagencial y asimismo, a acceder y utilizar la Plataforma Multiagencial bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en el presente y anexos complementarios. El uso inadecuado o incorrecto de la misma en ningún caso importará responsabilidad institucional para la "SSTASMSGP". -----

DÉCIMO SÉPTIMA: La INFORMACIÓN que se otorga y a la que se accede con motivo y en el marco del presente, así como los registros que se generen a través de los módulos que integran la Plataforma Multiagencial, son de carácter estrictamente CONFIDENCIAL.-----

DÉCIMO OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a gestionar la debida suscripción de la Declaración Jurada de confidencialidad por parte de los usuarios por ella habilitados a acceder a la Plataforma Multiagencial conforme a *Anexo VII. Declaración Jurada de Confidencialidad y No Divulgación.*-----

DÉCIMO NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" tiene prohibida la venta, reproducción y la utilización de la información provista en el marco del presente con fines ajenos a los determinados, siendo responsables por los incumplimientos y /o perjuicios que causare al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al otorgar otro fin a la información brindada.-----

VIGÉSIMA: "LAS PARTES" no deberán a) utilizar la información de los registros de la plataforma multiagencial a los que accedieran para un propósito distinto a los establecidos en el presente, y anexos complementarios. b) Revelar la información a terceros. -----

VIGÉSIMO PRIMERA: "LAS PARTES" tienen la obligación de: a) Guardar estricta reserva de la "Información Confidencial", b) Denunciar cualquier hecho o circunstancia de los que pudiera presumirse una violación al deber de guardar reserva o a la utilización de la Información Confidencial e informar en forma directa ésta sobre todo hecho o situación de importancia que afecte el normal desarrollo del presente acuerdo y seguirá los pasos oportunos y razonables para recuperar la Información Confidencial e impedir acciones no autorizadas o cualquier otro tipo de infracción del presente. -----

VIGÉSIMO SEGUNDA: La Plataforma Multiagencial es propiedad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Este Acuerdo no otorga ningún derecho o licencia sobre la Plataforma Multiagencial ni sobre la Información Confidencial (expresos o implícitos) a la que se accediere en virtud del presente. -----

VIGÉSIMO TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que los registros que se realicen en la Plataforma Multiagencial, son propiedad de quien los generó. Los mismos revisten carácter de confidencial y sólo podrán ser brindados a solicitud de autoridad judicial competente.-----

VIGÉSIMO CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que le darán tratamiento a los requerimientos judiciales y brindaran la información requerida por organismos judiciales, respecto a los registros que cada una ha generado en la Plataforma Multiagencial según *Anexo VI. Requerimientos Judiciales*.-----

VIGÉSIMO QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", deberá contar con un sistema de grabación para resguardar los audios, en el caso de recibir llamadas telefónicas en donde se informen emergencias de cualquier índole, debiendo almacenarlos durante el periodo de vigencia del presente. -----

VIGÉSIMO SEXTA: "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía respecto a sus estructuras técnicas y administrativas y asumen la responsabilidad cada una por el registro y tratamiento de los incidentes que realice el personal a su cargo, no generando responsabilidad alguna para la otra parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a NO publicitar números telefónicos para la atención de emergencias policiales que desaliente el uso de la línea 911, debiendo referenciar y/o publicitar a la línea mencionada, para tal fin. -----

VIGÉSIMO OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no implica un compromiso de aportes de fondos entre las mismas.-----

VIGÉSIMO NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente, será causal de rescisión de este Convenio. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida. "LAS PARTES" se comprometen a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo por su acción y/u omisión pudieren efectuar los terceros. -----

TRIGÉSIMA: "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de justa causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.-----

TRIGÉSIMO PRIMERA: En caso que la "**MUNICIPALIDAD**" comunique la rescisión del presente Convenio conforme a la cláusula TRIGÉSIMA, será responsable de resguardar la información de su competencia por el plazo que determine su normativa interna, en caso de información referida a incidentes policiales deberá realizar un resguardo ("back up") de la misma y entregarlo a la "**SSTASMSGP**" en formato de archivo en un plazo de treinta (30) días de finalizado el presente.

En caso de que sea la "**SSTASMSGP**" la que manifiesta la voluntad de rescindir, deberá realizar un resguardo ("back up") de la base de datos de la "**MUNICIPALIDAD**", en aquellos supuestos en que la base de datos de la "**MUNICIPALIDAD**" está alojada en el servidor del Ministerio de Seguridad y entregarlo en formato de archivo en un plazo de treinta (30) días de finalizado el presente y se obliga a resguardar la información propia de acuerdo a lo que determine la normativa interna. -----

TRIGÉSIMO SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acordarán de manera conjunta la fecha de la implementación operativa de la Plataforma Multiagencial.-----

TRIGÉSIMO TERCERA: La vigencia del presente Convenio se establece en VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de su suscripción, la que será prorrogada automáticamente por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, sin necesidad de convocar a "**LAS PARTES**", salvo que hubiera expresa denuncia por alguna de ellas, la cual deberá materializarse mediante notificación fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-----

TRIGÉSIMO CUARTA: En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" intentarán resolver en términos cordiales y dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. De no arribar a una solución satisfactoria, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

TRIGÉSIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2024.-



Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas



Ing. Mauricio D. Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Anexo I - Técnico. Requisitos técnicos para la implementación de la Plataforma Multiagencial en el Municipio

1- Requerimientos del lugar/sitio para el funcionamiento de la Plataforma Multiagencial en el Municipio

- El ambiente de trabajo deberá tener baja contaminación sonora y deberá poseer espacios restringidos para preservar la confidencialidad de la información que se visualizará en la plataforma.
- Opcionalmente, podrán contar con videowalls o pantallas gigantes donde de acuerdo al tipo de información a mostrar podrá ubicarse en sectores con visualización al público o en sectores con visualización restringida (la información confidencial)

2- Puestos de trabajo de la Plataforma Multiagencial

El Municipio, definirá la cantidad de puestos de trabajo, de acuerdo a la cantidad de operadores de la Plataforma Multiagencial que desee, debiendo contar como mínimo con uno. Cada operador deberá ocupar un puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo deberán estar compuestos por: por (1) una PC, y (2) dos monitores, (1) una silla y mobiliario conforme se detalla; los mismos deberán estar ubicados en layout tipo auditorio o centro de monitoreo.

Mobiliario: requisitos

- Al menos 75 cm de ancho por 60 cm de profundidad.
- Canalizaciones que permitan tener tomas de electricidad y de red en el puesto de trabajo
- (1) una conexión de red
- (4) cuatro toma corrientes de 220 v.
- Deberá contener estantería o lugar para colocar la PC y (2) dos monitores.
- Las sillas deberán ser ergonómica tipo oficina.

Estaciones de trabajo: requisitos

- Modelo de referencia: CRD Enterprise AM4 (Tipo 4-a)
- Gabinete-Fuente: Gabinete de formato reducido para ser acomodado en posición vertical u horizontal; debe contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura tipo solapa para precintar. La fuente de alimentación debe contar con la suficiente potencia y

eficiencia para que asegure el correcto funcionamiento de todos los dispositivos provistos, operando con corriente alterna de 220V 50Hz.

- Procesador: AMD Ryzen 5 3400G, 6MB de Caché - 4.2GHz. No integrado al Motherboard.
- Memoria: 16GB DDR4 - 2133 MHz. Se puede ampliar hasta 32GB sin reemplazo de la memoria vigente.
- Placa Madre: ECS - Modelo A320AM4-M3D. Bus de datos de arquitectura PCI/PCI Express. Se puede actualizar la BIOS provista por el fabricante.
- Puertos: 4 (cuatro) puertos USB 2.0 + 4 (cuatro) puertos USB 3.0. 1 (uno) puerto USB para el mouse. 1 (uno) puerto USB para el teclado. 1 (uno) puerto HDMI. 1 (uno) puerto para el monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA. 1 (uno) interface de red LAN integrada RJ45. 1 (uno) ranura libre PCI-E 2.0/3.0.
- Video: Gtx1050TI Low Profile, compatible con DirectX 11 o superior. Montada sobre slot PCI-E x 16, memoria del tipo GDDR5 4GB. Permite 2 (dos) monitores en simultáneo. 1 (uno) puerto DisplayPort, 2 (dos) puerto HDMI 2.0 y 1 (uno) puerto DVI-D.
- Audio: Controlador de audio con capacidad de grabar y reproducir audio digitalizado en 16 bits.
- Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auricular/parlantes externos.
- Dispositivos de red: Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable.
- Si incluye placa Wifi, debe ser estándar IEEE 802.11 b/g/n.
- Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX.
- Almacenamiento: Tipo HDD, capacidad: 1 TB. Velocidad de rotación: 7200 rpm. Interfase Serial ATA (SATA III) 6 Gb/s.
- Adicionales: Lectorgrabadora de DVD interna. Compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW. Lectora de tarjetas de memorias SD/microSD/SDHC.
- Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. Debe estar preinstalado y activado.
- Drivers/Cables: El equipo debe incluir drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento de toda la unidad adquirida.
- Monitor: Tipo LED. 21" con resolución igual a 1600 x 900 no entrelazado. Tiempo de respuesta: máximo 10 ms. Base con ajuste de inclinación vertical. Controles de brillo, contraste, color y ajustes de posición accesibles al usuario desde el panel frontal. Brillo no inferior a 200 cd/m2. Relación de contraste 500:1. Debe cumplir con la norma ISO 9241-307:2008 - Clase I (Hasta 2xN3a+1xN3b pixeles defectuosos). Debe cumplir con la norma ISO 9241-307:2008 - Clase I (Hasta 2xN3a+1xN3b pixeles defectuosos). Conector de entrada de video en concordancia con la placa controladora de video provista.

3- Requerimientos técnicos para la puesta en funcionamiento de las estaciones de trabajo.



Subsecretaría de Tecnologías
Aplicadas a la Seguridad

-Energía

El Municipio deberá:

- Contar con energía securizada para las estaciones de trabajo y el router con el vínculo a internet, destinados al funcionamiento de la Plataforma Multiagencial
- Tener un sistema de UPS y un equipo de energía alternativa confiable, dado que ante un corte de suministro eléctrico por parte del proveedor de servicio el sistema no se vea interrumpido por la falla.
- Los sistemas deberán estar en funcionamiento 24x7x365.

-Conectividad

-El Municipio deberá cumplir con las siguientes características técnicas de conectividad, necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de la Plataforma:

Internet o vínculo a internet:

- Poseer conexión a internet con velocidades de al menos de 50 mb de downstream y 15 mb de upstream dedicados para el uso de la plataforma multiagencial.
- Las salidas a internet deberán permitir los accesos VPN hacia el Ministerio de Seguridad, y deberá contar con un firewall para proteger la red multiagencial.

Red Local (LAN): La LAN es la red que interconectará los puestos de trabajo de los operadores entre sí, y conectará estas con el vínculo a internet.

Dicha red deberá:

- Ser una conexión física mediante cableado estructurado tipo cobre UTP categoría 6, asegurando el cumplimiento de todas las normas que contemplan los estándares expedidos por la TIA/EIA como son el TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569B, TIA/EIA 606A y TIA/EIA 607 relacionados con las especificaciones e instalación de sistemas de cableado estructurado.
- El tipo de cableado que se implementará, será un cableado horizontal con cable de cobre en par trenzado sin apantallar (Unshielded Twisted Pair - UTP) que cumplirá con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en las últimas actualizaciones publicados en ISO/IEC.
- El cableado deberá estar rotulado de la totalidad de los elementos pertenecientes a la terminal de enlace.
- Se deberá documentar la topología de red que está implantada en el COM, solo lo correspondiente a las terminales de enlace.

4- Implementación y Soporte Técnico de la Plataforma Multiagencial

El responsable técnico por parte del Ministerio de Seguridad, será la Dirección de Integración Digital.

En el caso que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad (**SSTASMSGP**) provea la plataforma y su implementación se realice con la base del Municipio, alojada en los servidores del Ministerio, la Dirección de Integración Digital será la responsable de la instalación y puesta en marcha de la plataforma multiagencial y de brindar el soporte técnico correspondiente una vez que la misma se encuentre en funcionamiento.

Si el Municipio, cuenta con su propia base de datos, alojada en los servidores del Municipio, y la "**SSTASMSGP**" sólo provee la plataforma multiagencial de manera integrada, la Dirección de Integración Digital será responsable de coordinar con el responsable técnico del Municipio la integración correspondiente. Para ello se definirá una mesa de trabajo donde se establecerán los pasos a seguir y los plazos correspondientes.

En este caso, la Dirección de Integración Digital, sólo será responsable de brindar el soporte técnico de la integración, quedando bajo responsabilidad de la órbita del Municipio, todo aquello que exceda de la misma.

Ante la actualización de la plataforma o implementación de una nueva funcionalidad, las acciones a llevarse a cabo serán oportunamente coordinadas por la Dirección de Integración Digital y el responsable técnico designado por el Municipio.

La instalación de la plataforma multiagencial :

-La instalación deberá ser solicitada a la Dirección Provincial de Integración Digital, mediante el envío a la siguiente casilla de correo multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar con copia a la casilla de correo subsecretaria@tecnologias.mseg.gov.ar , de una nota suscrita por el Responsable Técnico del Municipio, indicando el lugar en donde se instalará y utilizará la plataforma. Deberá realizar el mismo procedimiento en caso de requerir alguna modificación al respecto.

Comprende:

- Instalación de la VPN: El acceso a los sistemas multiagenciales del Ministerio de Seguridad se realiza a través del establecimiento de túneles securizados a través de redes privadas virtuales (VPN). Estos accesos serán otorgados por el Ministerio de Seguridad y serán configuradas en los routers destinados para tal fin.
- Conexión al servidor
- Creación de usuario administrador

El plazo de la instalación y puesta en marcha quedará sujeto a la disponibilidad de los requerimientos técnicos mencionados, tanto de equipamiento, como energía y conectividad.

El Soporte técnico de la Plataforma Multiagencial comprende:

-Mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma multiagencial y servicios conexos.

-Una vez instalada la plataforma, y en funcionamiento, en caso de requerir soporte técnico la Municipalidad podrá contactarse por los siguientes medios:

- Atención a Usuarios: las 24 horas del día los 365 del año a los teléfonos 0221-4293000 internos 73311 73312 y 73377, al whatsapp 2215546635 y/o mediante correo electrónico a atencionausuarios@informatica.mseg.gba.gov.ar

Responsable Técnico Municipal:

El Municipio, se compromete a designar un responsable técnico, con quien se coordinará y llevará a cabo la instalación, puesta en marcha o en caso de corresponder la integración de la plataforma.

Asimismo, el Municipio deberá informar al correo electrónico subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar un teléfono de contacto disponible las 24 horas los 365 días del año, y un correo electrónico en caso de fallas u otros incidentes.

El Municipio será responsable de mantener operando en óptimas condiciones el equipamiento, las redes, los vínculos y el ambiente de trabajo necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la plataforma multiagencial (24x7x365)

Tiempos de respuesta ante fallas:

La Dirección de Integración Digital será la responsable de gestionar el servicio técnico asociado a los servicios provistos desde el Ministerio, el cual deberá arribar a la institución dentro de las 4 (cuatro) horas si se tratare de municipios dentro del conurbano o dentro de las 6 (seis) horas si se tratare de municipios en el interior. La demora en solucionar la anomalía no podrá ser superior a las 12 (doce) horas dentro del conurbano y las 24 (veinticuatro) horas en el interior, contadas a partir del momento en que el contratante notifique fehacientemente la existencia del inconveniente.

5- GPS para el seguimiento de móviles



Subsecretaría de Tecnologías
Aplicadas a la Seguridad

Para que la "SSTASMSGP" pueda proveer de equipos GPS para el seguimiento de los móviles municipales asignados al Ministerio de Seguridad, dichos móviles deberán tener número de orden interno (RI o RO)

Asimismo, la "SSTASMSGP" podrá integrar a la plataforma multiagencial los servicios GPS propios del Municipio o de aquellos que usufructúa a su nombre y cuando estos servicios se adapten para consumir los webservices de integración con el formato definido por la "SSTASMSGP".

URL Ejemplo: <https://HOST:PORT/restApi/sendPositions>

POST:

[
{
"providerId":"126",
"clientId":"1713",
"deviceId":"AA000BB",
"trackingId":"356347902856340",
"date":"20200117222645",
"lat":-34.6229731,
"lon":-58.4340851,
"speed":50, "bearing":265, "acc":4,
"bat":62,
"alt":42,
"type":1,
"online":1
"event": 1
},
{

```
"providerId": "2",
"clientId": "125",
"deviceId": "AA000BB",
,
"trackingId": "356939
102810529",
"date": "2020011722
2816",
"lat": "-34.6023636,
"lon": "-58.3766113,
"speed": 0,
"bearing": 0,
"acc": 7,
"bat": 85,
"alt": 37,
"type": 3,
"online": 1,
"event": 1
```

#	Nombre	Descripción	Tipo	Requerido
1	providerId	Identificador único del proveedor que enviara la información.	Entero	SI
2	clientId	Identificador único del cliente por parte del proveedor	Entero	SI
3	deviceId	Identificador único del móvil (celular, auto, tren, etc.) del cliente. Patente, número de teléfono.	Texto	SI
4	trackingId	Identificador único del dispositivo instalado que obtiene los datos de posición. Ejemplo: IMEI, id GPS	Text	SI
5	Date	Fecha en formato YYYYmmDDHHMMSS, fecha UTC-0	Text	SI
6	Lat	Latitud. De no contar enviar en 0	Decimal	SI
7	Lon	Longitud. De no contar enviar en 0	Decimal	SI
8	Speed	Velocidad en km/h	Entero	SI
9	Bearing	Sentido en grados. Norte 0 grados.	Entero	SI
10	Acc	Precisión en metros	Entero	No
11	Bat	Batería del dispositivo	Entero	No
12	Alt	Altitud de la posición	Entero	No
13	Type	Tipo de dispositivo	Entero	SI
14	Online	1 = posición generada en el momento 0 = posición de buffer (no enviada de manera online, historica)	Entero	SI
15	Event *	Evento que genero la posición. Periodico, de inicio, Panico, etc.	Entero	No

*Indicar el listado de eventos que se manejan para el mapeo de la información (ID, Descripción y "EsAlarma"). Dejar la posibilidad de recibir algún otro dato mas / campo en la traza que sea provista por el equipo GPS

Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas

Ing. Mauricio D. Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires



Subsecretaría de Tecnologías
Aplicadas a la Seguridad

6-Resolución conflictos

M En caso de que por alguna circunstancia se vea interrumpido el proceso de instalación o funcionamiento de la plataforma multiagencial, habiendo agotado los medios de resolución por parte del responsable técnico tanto del Municipio como del Ministerio de Seguridad descritos en el presente anexo, se elevará el inconveniente al responsable administrativo de la "SSTASMSGP" y del Municipio para analizar la situación particular.

Ing. Mauricio D. Ibarra Facetto
Gerente General
SSTASMSGP
Calle 13 No. 13-13
Teléfono: 011-2511-1111

Anexo II. Procedimiento General

Se establecen las siguientes normas básicas para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias policiales, municipales o mixtas, independientemente de que su recepción inicial tenga lugar en la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) o en el Municipio. En una mesa de trabajo interinstitucional integrada por los representantes de las áreas competentes, las partes determinarán los protocolos y procedimientos específicos que materializarán la ejecución de estas normas. A fin de garantizar la comprensión eficaz de los términos utilizados, se sugiere acompañar la lectura con el Glosario que se incorpora como **Anexo V** al presente Convenio.

Responsable Administrativo

La Municipalidad deberá designar un responsable administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la Plataforma Multiagencial, debiendo remitir una nota a la casilla de correo subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar, informando el nombre completo, Documento Nacional de Identidad, casilla de correo institucional y teléfono de contacto del responsable designado. En caso de disponer el reemplazo con posterioridad, deberá realizar igual procedimiento.

A – Composición de la Carta de Llamada: Los usuarios habilitados para la gestión de comunicaciones a través de la Plataforma Multiagencial, tienen la responsabilidad de completar todos los campos del formulario único informático que determinará la asignación de los recursos operativos que prestarán asistencia a la emergencia, consignando allí la *Localización* del Incidente, el *Relato* de la información obtenida, la *Tipificación* del hecho y la identidad del Denunciante.

B – Derivación del Suceso: Los *sucesos* ingresados en la CATE 911 o en el Municipio deberán recibir la derivación que corresponda de acuerdo a su clasificación inicial como *emergencia policial*, *emergencia municipal* o *emergencia mixta*, previéndose para ello el siguiente abanico de alternativas en función de cuál fuera su *agencia* de recepción:

1) Sucesos ingresados a la CATE 911:

- 1.1 *Emergencias policiales:*** derivación por plataforma informática hacia el *Centro de Despacho* de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Allí se asignarán los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de contar con recursos operativos municipales, se complementará esa derivación con el envío al Municipio correspondiente a fin de que allí se disponga la asignación requerida.
- 1.2 *Emergencias municipales:*** derivación por plataforma informática hacia el Municipio de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Allí se asignarán los recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente.
- 1.3 *Emergencias mixtas:*** derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho y hacia el Municipio, en ambos casos de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Cada agencia asignará los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente.

2) Sucesos ingresados al Municipio:

2.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Desde esta agencia se derivará hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento, donde se asignarán los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de asignar recursos operativos propios, se complementará esa derivación con la referida asignación de personal municipal a fin de asegurar el debido tratamiento de la emergencia.

2.2 Emergencias municipales: asignación de recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente, en cumplimiento de protocolos internos de tratamiento. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de asignar recursos policiales, se completará el procedimiento con la derivación del evento a través de la plataforma multiagencial, hacia la CATE 911.

2.3 Emergencias mixtas: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata y asignación de recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente. Desde la CATE 911 La Plata se derivará hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento, donde se asignarán los recursos operativos particulares del caso.

C – Sucesos sin geolocalización: Los sucesos en los que no pudiera establecerse la geolocalización completa en la Carta de Llamada, serán derivados de acuerdo al siguiente esquema en función de cuál fuera su agencia de recepción:

1) Sucesos ingresados a la CATE 911:

1.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Centro de Despacho que corresponda por localización del evento.

1.2 Emergencias municipales: derivación por plataforma informática hacia el Centro Multiagencial. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio que corresponda por localización del evento.

1.3 Emergencias mixtas: derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio y el Centro de Despacho que correspondan por localización del evento.

2) Sucesos ingresados al Municipio:

2.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Desde esta agencia se derivará hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de

Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Centro de Despacho que corresponda por localización del evento.

2.2 **Emergencias municipales:** derivación por plataforma informática hacia el Centro Multiagencial. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio que corresponda por localización del evento.

2.3 **Emergencias mixtas:** derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Allí se derivará hacia el Centro de Despacho Radio Central, que procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio y el Centro de Despacho que correspondan por localización del evento.

D – Comunicación entre agencias: Frente a la necesidad de resolver cualquier tipo de consultas o inconvenientes surgidos en la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias (por ejemplo, *contingencias* informáticas, resolución de casos atípicos, caracterización correcta de un incidente, cierres de sucesos, entre otros), se disponen los siguientes datos de contacto telefónico y de correo electrónico para cada agencia:

1) CATE 911 La Plata – Sala de Atención Telefónica – Jefatura de Turno:

1.1) Teléfono (0221) 412-6801 – Correo electrónico: jefesala@911.mseg.gba.gov.ar

2) Municipio de Cañuelas : Teléfono: 2226-513154 – Correo electrónico :
comvisualizacionescanuelas@gmail.com

3) Centro Multiagencial: Teléfono (011) 4487-1827 – Correo electrónico:
multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar

E – Contingencias: Ante inconvenientes informáticos en la recepción y derivación de eventos entre la CATE 911 y el Municipio, se establecen los siguientes procedimientos de contingencia:

1) Comunicación.

1.1 Personal de la CATE 911 deberá comunicarse telefónicamente con el personal del Municipio para dar aviso del inconveniente y solicitar la implementación de este procedimiento. La comunicación se realizará a los abonados telefónicos previstos para esta situación. Asimismo de forma complementaria el personal de la CATE 911 deberá comunicarse con el Centro de Despacho Radio Central y con el Centro de Despacho de esa jurisdicción para dar aviso del inconveniente.

1.2 El personal del Municipio deberá comunicarse telefónicamente con personal de la CATE 911 La Plata para dar aviso del inconveniente y solicitar la implementación de este procedimiento. El personal que reciba la novedad la comunicará a las CATE Mar del Plata y Campana. Asimismo, de forma complementaria desde el Municipio deberán comunicarse telefónicamente con el Centro Multiagencial para dar aviso de esta situación

2) Contingencia por caída del enlace.

2.1 CATE 911: Implementada la contingencia, la CATE 911 dispondrá de Despachadores que deberán comunicarse con el **Centro de Despacho** de la misma Jurisdicción para transmitir telefónicamente los eventos recibidos en la CATE 911. Esta comunicación telefónica deberá ser efectuada a los abonados telefónicos previstos para dar cuenta de estas situaciones específicas. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar, Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso. A su vez, en cada Carta de Llamada deberá dejar constancia del personal del Centro de Despacho que recibe la información. Luego el Centro de Despacho será el encargado de gestionar los recursos que requieran la actuación operativa vinculada al Municipio.

Sin perjuicio de la transmisión telefónica que le corresponda realizar al Despachador, el personal del 911 derivará los Sucesos hacia el Municipio a través de la plataforma multiagencial, toda vez que reciban llamadas en las que se informen incidentes en los que corresponda su intervención. De este modo, podrán acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia.

2.2 Municipio: Implementada la contingencia, sus Despachadores deberán comunicarse con la CATE 911 La Plata para transmitir telefónicamente los eventos con emergencias policiales recibidos en el municipio. Esta comunicación telefónica deberá ser efectuada al abonado (0221) 412-6420, o número que en el futuro lo reemplace. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso propio. A su vez, en los Comentarios compartidos por Nota Web de cada Carta de Llamada deberá dejar constancia del personal que recibe la información así como del número del Suceso generado en la CATE 911 La Plata. Sin perjuicio de la transmisión telefónica que le corresponda realizar al Despachador, los usuarios del municipio derivarán los Sucesos a la CATE 911 a través de la Plataforma Multiagencial, de esta forma la CATE 911 podrá acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia. En esa situación, los Despachadores de la CATE 911 podrán observar en los Comentarios compartidos por Nota Web cuál es el número de Suceso generado previamente y procederán a asociarle el Suceso ingresado desde el Municipio luego de la contingencia.

3) Contingencia por caída del módulo SAE Cad de la Plataforma Multiagencial en la CATE 911 La Plata:

CATE 911: Se realizarán los procedimientos previstos en el Esquema de Contingencia por Fallas en los Sistemas. Los Despachadores deberán comunicarse con el **Centro de Despacho** de la misma jurisdicción para transmitir telefónicamente los eventos recibidos en la CATE 911 cuya intervención y tratamiento corresponda al Municipio afectado. El Centro de Despacho será el encargado de gestionar los recursos que se requieran.

4) Contingencia por caída del Software de gestión de Plataforma Multiagencial en el Municipio:

- 4.1 Municipio: Sus Despachadores se comunicarán con la CATE 911 La Plata para transmitir telefónicamente las emergencias policiales o mixtas ingresadas durante la contingencia. Esta comunicación deberá ser efectuada al abonado (0221) 412-6420, o número que en el futuro lo reemplace. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso. A su vez, en cada formulario provisorio se deberá dejar constancia del personal que recibe la información en la CATE 911 La Plata.
- 4.2 CATE 911 La Plata: Los Despachadores generarán los Sucesos que correspondan por las comunicaciones recibidas desde el Municipio. A cada Suceso se le otorgará las derivaciones previstas y se le incorporará la derivación manual a la agencia externa "Municipios", que de ese modo podrá acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia.

Importante: Independientemente de que un evento fuera derivado hacia la CATE 911 o hacia el Municipio en conformidad a los protocolos y procedimientos establecidos, una agencia podrá requerir la asignación de los recursos operativos de la otra cuando tal necesidad se presente al arribo de los recursos propios al lugar de la emergencia. Dicha solicitud de apoyo podrá realizarla mediante la acción de "COMPARTIR" la carta de llamada por medio de la plataforma multiagencial a la agencia requerida o por los medios habituales establecidos a tal fin.



Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas



Ing. Mauricio D. Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO III – PERMISOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

I- Módulo SAE Cad:

A) Identificación de agencias en la plataforma:

C4 Multiagencial

Municipio

CATE 911

Centros de Despacho

B) Permisos de visualización de Sucesos:

-C4 Multiagencial:

Sucesos generados por el Municipio de competencia jurisdiccional del Municipio: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: tipos, subtipo, localización y fecha de los eventos .

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911: podrá visualizar todos los campos de la carta y los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por la CATE 911 y/o Centros de Despacho:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por CATE 911 y/o Centros de Despacho derivados al Municipio: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo “datos confidenciales”, en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos “teléfono” y “denunciante”.

Asimismo, podrá visualizar los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

- Municipio :

Sucesos generados por el Municipio de competencia jurisdiccional del Municipio: podrá visualizar todo el contenido de la carta que genere así como todos los movimientos registrados.

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911: podrá visualizar el contenido de la carta y los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por la CATE 911 y/o Centros de Despacho:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho derivado al Municipio: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante". Asimismo, podrá visualizar todos los movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio.

En aquellos **casos de emergencias mixtas**, podrá ver la totalidad del contenido de la carta y sus movimientos respecto al incidente de su competencia y respecto a los movimientos de competencia policial solo podrá ver los siguientes:

- Inicio de la llamada

- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por la CATE 911 de competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: tipos, subtipo, localización y fecha de los eventos.

- CATE 911 y/o Centros de Despacho

Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho de competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante". Asimismo, podrá visualizar todos los movimientos registrados desde el inicio del suceso.

Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho derivados al Municipio: podrá visualizar todo el contenido de la carta que genere así como los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911 y/o Centro de Despacho: podrá visualizar todo el contenido de la carta y todos los movimientos registrados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho.

En aquellos **casos de emergencias mixtas**, podrá ver la totalidad del contenido de la carta y sus movimientos respecto al incidente de su competencia y respecto a los movimientos de competencia Municipal solo podrá ver los siguientes:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

II- Módulo Sistema de Localización Vehicular - AVL:

- **Municipio:** solo podrán visualizar el “Mapa de Patrullaje” con los móviles activos en su jurisdicción los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.

III-Módulo Sistema de denuncias

- **Municipio:** solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: carátula, fecha y localización de la denuncia y/o acta de procedimiento

IV- Clave/s de usuario/s administradores de la Plataforma Multiagencial:

El responsable administrativo del Municipio deberá solicitar el alta del Administrador Local y los usuarios de quienes tendrán acceso a los módulos referentes a la explotación de datos estadísticos, enviando nota formal a la casilla de correo subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar, indicando los nombres completos, documentos de identidad y casillas de correo institucional a las cuales serán enviados los usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma, adjuntando asimismo, la “DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN” suscrita por cada usuario.

El personal que sea designado por el Municipio como “Administrador Local”, tendrá acceso integral a la Plataforma Multiagencial y, podrá administrar los usuarios del módulo SAE CAD gestionando sus altas, bajas y niveles de usuarios.



Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas



Ing. Mauricio D. Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Anexo IV. Centro de Despacho-Superintendencia de Comunicaciones

Requerimientos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho de la jurisdicción en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires.

1. Requerimientos del lugar/sitio

- Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:
- Disponer de un área, sitio o cubículo en el Municipio de uso exclusivo para el personal policial de la Superintendencia de Comunicaciones afectado al servicio
- Se coordinará en reunión técnica un mínimo de puestos que deberán instalarse con el mobiliario, equipamiento y servicios que se detalla a continuación.
- Contar con iluminación artificial, sin interferencia con los ruidos exteriores
- El Municipio deberá informar con al menos quince (15) días de anticipación, mediante nota formal remitida a la casilla de correo multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar, el lugar físico de instalación. De la misma manera deberá comunicar cualquier modificación del mismo.

2. Requerimientos técnicos específicos:

El Municipio deberá proveer el siguiente equipamiento y servicio:

- conectividad a internet
- escritorios con soporte para PC y sillas ergonómica de acuerdo a la cantidad de puestos que la Superintendencia de Comunicaciones determine

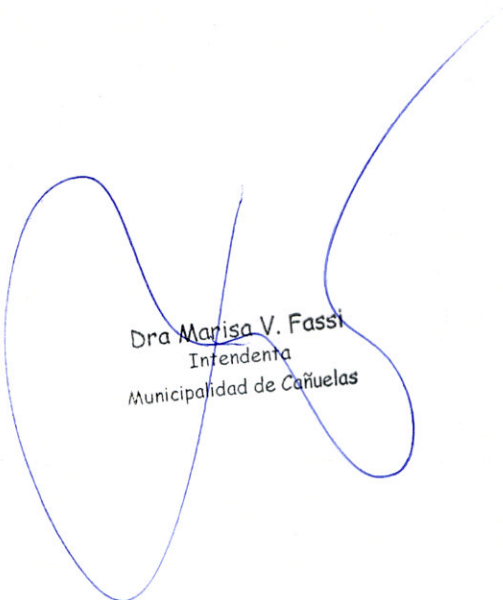
Operatividad del servicio.

La terminal de enlace tendrá una disponibilidad operativa de 24x7x365, en paralelo al Centro de Despacho de cabecera.

El Centro de Despacho funcionará como nodo de cabecera como contingencia ante una posible falla de la terminal de enlace.

La Superintendencia de Comunicaciones será responsable de realizar las comunicaciones con las otras terminales de enlace situadas en otros municipios y Centros de Despachos, como así también de activar un protocolo de trabajo ante un hecho delictivo o no, que requiera comunicación radial fuera de su jurisdicción.

Queda expresamente establecido que, por razones operativas, la Superintendencia de Comunicaciones a través del Centro de Despacho involucrado, podrá priorizar el despacho de emergencias desde su base, dejando en espejo a la terminal de enlace, por lo que mantendrá un operador y la misma cantidad de sistemas que la terminal a crear. Se fundamenta esta acción en la interoperabilidad que se necesita ante un delito en tránsito en más de una jurisdicción.



Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas



Ing. Mauricio D. Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Anexo V. Glosario

A continuación, se define el significado de los términos y conceptos principales que formarán parte del vocabulario habitual en el desarrollo de las actividades que llevan adelante la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) y los Municipios, con el objetivo de unificar su uso e interpretación correctas. En algunos casos, la definición va acompañada de la acción a seguir cuando se presente esa circunstancia.

AGENCIA: Es el nombre genérico utilizado para referirse a las diferentes centrales de tratamiento de incidentes que interactúan a través de la plataforma multiagencial, sean ellas del nivel municipal, como los Centros de Operaciones Municipales o la Central 911 de CABA; provincial, como la CATE 911 y los Centros de Despacho policial; o nacional, como la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de Trenes Argentinos. También comprende a otras áreas especializadas de la Policía de la Provincia y a diversos organismos públicos que intervienen en el tratamiento de los sucesos, aun cuando la derivación de los incidentes no se realice a través de este sistema informático.

ANONIMATO: Solicitud que realiza un ciudadano para que se preserven sus datos de identificación (nombre, apellido y número de teléfono).

ANULAR: Alude al pedido de un ciudadano que, en el curso de la misma comunicación en la que solicita asistencia por una emergencia en particular, requiere que se deje sin efecto. Frente a esa situación el personal debe explicar que no se encuentra autorizado a anular e informarle que transmitirá la emergencia haciendo mención a ese pedido posterior.

ASOCIAR: Acción mediante la cual el personal que recibe un evento vincula su Carta de Llamada con otra generada previamente y ya derivada para su tratamiento, siempre en relación a un hecho de las mismas características y con la misma localización.

CANCELAR: Alude al pedido de un ciudadano que, luego de haber solicitado asistencia en el curso de una comunicación anterior, vuelve a contactarse para dejar sin efecto ese requerimiento. En esa situación, el personal debe informar la imposibilidad de satisfacer esa demanda.

CARGA INVERSA: Procedimiento por el cual una agencia externa a la CATE 911 genera una Carta de Llamada para registrar y otorgar tratamiento a un incidente del que tomó conocimiento.

CARTA DE LLAMADA: Formulario único informático que se genera de modo automático ante la recepción de toda comunicación ingresada a una agencia. Está compuesta por distintos campos a completar con los datos de localización, características del evento e identificación del ciudadano, a lo que se agregan diferentes funcionalidades para su tratamiento durante y después de la comunicación. Cuando fuera necesario, también se puede abrir manualmente. Por tratarse de un formulario virtual sobre el que pueden intervenir todas las instancias de las agencias responsables

de tramitar el incidente, cada una de las actuaciones queda registrada y permite la trazabilidad de su uso.

CATE 911: Central de Atención Telefónica de Emergencias. Primer nivel de atención del SIE 911, destinado a la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias durante las 24 horas de todos los días del año, a fin de ponerlas en conocimiento de los Centros de Despacho policiales y los organismos públicos municipales, provinciales y nacionales que correspondan en función de sus competencias específicas.

CENTRO DE DESPACHO: Dependencia perteneciente a la Superintendencia de Comunicaciones de la Policía de la Provincia. Su función principal es asignar los recursos policiales que correspondan, en función de las características de las emergencias recibidas desde la CATE 911.

CENTRO MULTIAGENCIAL: Agencia responsable de realizar el seguimiento de los sucesos generados en la CATE 911, los Municipios integrados a la Multiagencia, los Centros de Despacho policiales y otras agencias que pudieran incorporarse a futuro, a fin de verificar y supervisar que los eventos ingresados reciban el tratamiento correspondiente.

MUNICIPIO: Agencia responsable de gestionar la atención, tratamiento y derivación de las comunicaciones de emergencia que requieran la asignación de recursos operativos vinculados a su competencia y jurisdicción específica, así como de aquellos incidentes que demanden ser canalizados hacia la CATE 911 a través de la plataforma multiagencial.

COMPARTIR: Acción de enviar la Carta de Llamada a través de la plataforma multiagencial hacia otra instancia interna o externa a la propia agencia, replicando el acceso a su contenido por parte de otros actores de la misma o de otras agencias integradas al sistema de gestión. Su función es, por un lado, que el creador del Suceso pueda poner en conocimiento de un hecho a un tercero y, al mismo tiempo, conservarlo para realizar otra operación o completar su derivación final. Por otro lado, en caso de tener que realizar una derivación adicional, permite enviar la Carta sin quitársela a otro actor interviniente.

CONTINGENCIA: Situación extraordinaria de orden tecnológico, informático u operativo que impide el tratamiento habitual de los incidentes ingresados a las agencias.

CONTRAVENTORES: Emergencia municipal en la que se informa la presencia de una o más personas que provocan disturbios en espacios o lugares de acceso público. Corresponde también a la venta o suministro de bebidas alcohólicas en condiciones prohibidas por ley.

DERIVAR: Acción de enviar la Carta de Llamada a través de la plataforma multiagencial hacia otra instancia interna de la propia agencia o hacia otra agencia integrada al sistema de gestión, para que allí se continúe el tratamiento del incidente informado. A diferencia de Compartir, la acción de Derivar sólo puede ser ejecutada una vez (aunque se trate de múltiples destinatarios), sin que las

siguientes impliquen quitarle el Suceso al receptor desde cuya bandeja de eventos se realice la nueva derivación.

DESPACHADOR: Función específica desarrollada por el personal de una agencia en ocasión de una contingencia informática u operativa que impida la normal derivación de eventos por la plataforma multiagencial. En esa situación, el personal asignado a la función debe brindarle tratamiento a los incidentes ingresados, utilizando medios alternativos para comunicar la novedad a las agencias externas que debieran intervenir.

DUPLICAR: Procedimiento que realiza el personal de una agencia ante el ingreso de una comunicación que advierte sobre un evento múltiple a ser derivado al mismo tiempo a distintas agencias externas. Sólo se utiliza cuando parte de la información contenida en el evento múltiple se refiere a asuntos que deben ser resguardados y únicamente puestos en conocimiento de la agencia con competencia sobre esa temática.

EMERGENCIA: Toda comunicación en la que se informe una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, y que exija un auxilio inmediato.

EMERGENCIA CIVIL: Emergencia municipal en la que se informa cualquier tipo de evento causado por fenómenos de origen natural o humano, y que cause un daño a las personas, a los bienes, a los animales y/o al ambiente. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de Defensa Civil. Incluye las comunicaciones que informen el derrumbe de cualquier tipo de construcción; el pedido de rescate de una o más personas atrapadas en espacios cerrados o estructuras colapsadas; explosiones; la inundación de una o más viviendas, calles o rutas a raíz de la crecida del mar, arroyos, ríos u otros cursos de agua naturales; la irradiación de materiales radiactivos; el derrame de sustancias químicas; la fuga de cualquier tipo de gas; la formación de nubes tóxicas y la percepción de olores; la caída o voladura de cualquier elemento o equipamiento en la vía pública; y la realización de simulacros con el objeto de mejorar la coordinación de respuestas ante un evento adverso o situación de desastre.

EMERGENCIA DE SALUD: Emergencia municipal en la que se informa que una persona presenta signos o síntomas de una enfermedad, lesión corporal o condición de salud imprevista, por la que necesita atención médica inmediata. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de personal sanitario. Los casos en que se comunique el fallecimiento de una persona, estuviera o no constatado se consideran emergencias mixtas.

EMERGENCIA MIXTA: Toda comunicación en la que se informa una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos vinculados a un Municipio y a la Policía de la provincia de Buenos Aires, personal de Bomberos o de la Prefectura Naval Argentina.

EMERGENCIA MUNICIPAL: Toda comunicación en la que se informa una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos vinculados a un Municipio.

EMERGENCIA POLICIAL: Toda comunicación en la que se informe una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, personal de Bomberos o la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería, Policía de Seguridad Aeroportuaria y/o otras fuerzas.

EN PROCESO: Incidentes en los que un ciudadano informa cualquier modalidad de ROBO en la que los delinquentes se encuentran en el lugar del hecho.

ETIQUETAS: Campo de la Carta de Llamada que contiene un listado de palabras que complementan la tipificación registrada por el personal 911 en la Carta de Llamada.

EVENTO MÚLTIPLE: Comunicación en la que el relato del llamante describe distintos hechos que, por lo tanto, se encuadran en distintas tipificaciones. En este caso, el Operador deberá seleccionar la tipificación evaluando cuál de las emergencias compromete en mayor grado "la vida, libertad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes". De no poder determinarlo, podrá seleccionar cualquiera de las tipificaciones involucradas.

EVENTO SIMPLE: Comunicación que aporta datos sobre un incidente al que le corresponde una única tipificación, aun cuando ese evento demande el auxilio inmediato de distintos recursos (Policía, Salud, Defensa Civil, Bomberos). Abarca los casos que sólo se derivan a una agencia integrada a la plataforma multiagencial o sólo a una agencia externa al sistema de gestión; pero también aquellos eventos que requieren ser derivados a una agencia integrada y también a una agencia externa.

HALLAZGO DE ANIMALES SUELTOS: Emergencia mixta en la que se informa la presencia de animales que pueden generar accidentes u ocasionar lesiones a otros, en vías o espacios públicos

HALLAZGO DE PERSONAS INDIGENTES: Emergencia municipal en la que se informa el hallazgo de una o varias personas en vías o espacios públicos, con falta de medios para alimentarse, vestirse o cobijarse, y que estén expuestas a circunstancias extremas (ola de frío, ola de calor, solicitud de refugio, entre otras).

HITO: Punto fijo de localización geográfica, precargado en la Carta de Llamada. Su utilización permite establecer una dirección, una ubicación o una distancia determinada, aun cuando no se conozcan las calles específicas en las que se encuentran.

INCENDIO: Emergencia mixta en la que se informa la presencia de fuego de grandes proporciones que destruye lo que no debería quemarse. Incluye los predios o espacios rurales; cualquier tipo de inmueble público o privado, sin que importe su finalidad; y cualquier material, bien u objeto que se encuentre en calles, veredas o espacios públicos. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de personal policial y de Defensa Civil

INFORMACIÓN: Toda comunicación en la que se brinde información referida a hechos delictivos que deba ser puesta en conocimiento de agencias especializadas de la Policía, organismos públicos, autoridades de la CATE 911 y/o del Ministerio de Seguridad de la Provincia. En todos los casos la información provista no reviste carácter de emergencia.

LOCALIZACIÓN: Campo de la Carta de Llamada que especifica la ubicación geográfica en la que ocurre el incidente.

LOG-ON: Clave única integrada por un usuario y contraseña que identifica a cada agente con acceso a la plataforma multiagencial.

PROCEDIMIENTO: Secuencia cronológica de operaciones que se llevan a cabo para realizar una actividad. Cada una de estas acciones u operaciones, así como el orden en que se realizan, se encuentran predefinidas con el objetivo de desarrollar una tarea del modo más eficaz posible.

PROTOCOLO: Conceptos, principios y recomendaciones para facilitar el reconocimiento de los hechos así como la atención y el tratamiento de los incidentes, con el objetivo de normalizar y estandarizar una actividad.

RECLAMO: Incidente en el que un ciudadano manifiesta que aún no se dio respuesta al aviso de emergencia formulado en una comunicación anterior, siendo que la emergencia todavía se encuentra en curso.

RELATO: Campo de la Carta de Llamada donde el personal de una agencia consigna todos los datos y características del evento informado por el ciudadano.

SUCESO: Número único de identificación de cada Carta de Llamada, asignado automática y correlativamente por la plataforma multiagencial.

TIPIFICAR: Es la acción de encuadrar en una categoría específica el evento que informa el ciudadano. De este modo, cada tipificación identifica y agrupa los incidentes semejantes, sintetizando rápidamente de qué se trata la emergencia o la información recibida.

TRANSFERIR: Gestión técnica a través de la cual el Operador reconduce una comunicación hacia un servicio de atención complementario.

TRÁNSITO: Emergencia municipal en la que se informe un incidente en vías de circulación ajenas a rutas y autopistas, ya sea porque hubieran provocado daños sobre las personas o los bienes materiales, o por el riesgo latente de que se produzcan. Incluye las comunicaciones que informen choques entre vehículos, transeúntes o bienes materiales de otro tipo sin que se hubieran registrado heridos; el riesgo de accidente por barreras ferroviarias que no funcionan; la interrupción del tránsito provocada por manifestaciones en la vía pública; la circulación de dos o más vehículos automotores con exceso de velocidad y compitiendo entre sí; la conducción temeraria de un vehículo automotor, entendida como la transgresión de las normas y límites establecidos; y el riesgo potencial de que se produzcan accidentes en virtud de motivos como baja visibilidad, desperfectos en el funcionamiento de semáforos, vehículos detenidos en lugares que suponen un peligro para sí y para terceros, personas caminando sobre la calzada, y congestionamientos vehiculares u objetos caídos en lugares de circulación. Los incidentes localizados en rutas y autopistas, así como los que hubieran provocado heridos se consideran emergencias mixtas.

VG (Violencia de Género): Campo complementario de la Carta de Llamada que identifica a un incidente en el que una o más personas son víctimas de alguno de los tipos y modalidades de violencia de género. Se entiende por víctima a toda mujer o cualquier otra persona que se autoperciba incluida dentro de este género.



Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas



Ing. Mauricio D. Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Anexo VI. Requerimientos Judiciales

Los registros de la Plataforma Multiagencial son de carácter estrictamente confidencial. Sin embargo, mediante cláusula Vigésimo Cuarta del Convenio se establece que tanto el Municipio, como la CATE 911, darán tratamiento a los requerimientos judiciales y brindaran la información vinculada a dichos registros siempre que la misma fuere solicitada formalmente en el marco de una causa judicial en curso.

A cuyo efecto se establece que:

-Las partes deberán dar tratamiento a los requerimientos judiciales vinculados a los sucesos que hubieran sido generados por cada una en la Plataforma Multiagencial.

-En caso que mediante el requerimiento judicial se solicite información que es competencia del Ministerio de Seguridad, el Municipio deberá remitir la solicitud a la Oficina de Requerimientos Judiciales y Administrativos - La Plata a fin de dar tratamiento a la misma.

-En caso que la CATE 911 reciba un requerimiento judicial en el que se solicite información que es competencia del Municipio, deberá remitir la solicitud al Responsable Administrativo del Municipio u Oficina que se determine, a fin de dar tratamiento al mismo.

Datos de contacto:

Oficina de Requerimientos Judiciales y Administrativos - La Plata

Teléfono: 0221-4126818

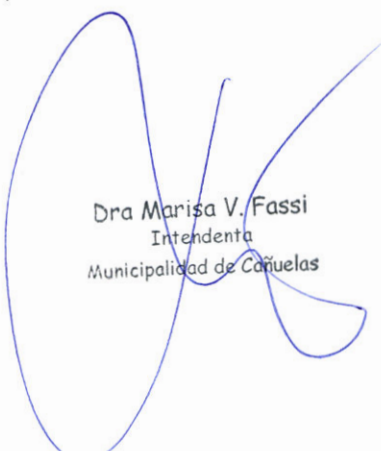
Casilla de correo: requerimientosjudiciales@911.mseg.gba.gov.ar

Responsable Administrativo-Municipio (u oficina que designen): Dr jorge diego Alcoba

Teléfono: 2226546971

Casilla de correo: comvisualizacionescanuelas@gmail.com

Cualquier modificación de los presentes datos, deberá ser comunicada formalmente mediante el envío de nota suscripta por el Responsable Administrativo y/o Director Provincial, según corresponda, remitida a las casillas de correo electrónico aquí consignadas.



Dra. Marisa V. Fassi
Intendente
Municipalidad de Cañuelas



Ing. Mauricio D. Guzmán
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la
Ministerio de Seguridad de la Provincia de B

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

En virtud de los servicios prestados en la Municipalidad de Cañuelas quien suscribe FACUNDO LEONARDO ROBERTO TELLECHEA DNI: 35.330.281, casilla de correo facu315@outlook.com, declaro ser usuario habilitado para el uso de la Plataforma Multiagencial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y declaro conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco del uso de la misma, se encuentran amparados bajo normas de confidencialidad, previstas en el art. 10 de la Ley 25.326 (Protección de los datos personales) que textualmente dice:

"ARTICULO 10 LEY 25.326. — (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos. 2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública."



Mediante la suscripción del presente instrumento, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública", y a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal (arts. 117 bis; 156; 157 y 157 bis del Código Penal de la Nación), administrativa (art. 31 de la Ley 25.326) o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.(arts. 1716, 1726 y 1727 Código Civil y Comercial de la Nación)

ARTICULO 117 BIS CODIGO PENAL DE LA NACIÓN: 1°. (Inciso derogado por art. 14 de la [Ley N° 26.388](#), B.O. 25/6/2008) 2°. La pena será de seis meses a tres años, al que proporciona a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales. 3°. La escala penal se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo, cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona. 4°. Cuando el autor o

responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

ARTICULO 156 CODIGO PENAL DE LA NACION. - Será reprimido con multa de pesos mil quinientos a pesos noventa mil e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa.

ARTICULO 157 CODIGO PENAL DE LA NACION. - Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.

ARTICULO 157 BIS CODIGO PENAL DE LA NACION. -Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.

ARTICULO 31. LEY 25.326— (Sanciones administrativas). 1. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan en los casos de responsables o usuarios de bancos de datos públicos; de la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la inobservancia de la presente ley, y de las sanciones penales que correspondan, **el organismo** de control podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa de mil pesos (\$ 1.000.-) a cien mil pesos (\$ 100.000.-), clausura o cancelación del archivo, registro o banco de datos. 2. La reglamentación determinará las condiciones y procedimientos para la aplicación de las sanciones previstas, las que deberán graduarse en relación a la gravedad y extensión de la violación y de los perjuicios derivados de la infracción, garantizando el principio del debido proceso.

ARTICULO 1716 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- Deber de reparar. La violación del deber de no dañar a otro, o el incumplimiento de una obligación, da lugar a la reparación del daño causado, conforme con las disposiciones de este Código

ARTICULO 1726 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- Relación causal. Son reparables las consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño. Excepto disposición legal en contrario, se indemnizan las consecuencias inmediatas y las mediatas previsibles.

ARTICULO 1727 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- Tipos de consecuencias. Las consecuencias de un hecho que acostumbran a suceder según el curso natural y ordinario de las cosas, se llaman en este Código "consecuencias inmediatas". Las consecuencias que resultan solamente de la conexión de un hecho con un acontecimiento distinto, se llaman "consecuencias mediatas". Las consecuencias mediatas que no pueden preverse se llaman "consecuencias casuales".

En Cañuelas a los 26 días del mes de junio de 2024.-

Firma:

Aclaración: Dra. **Marisa V. Fassi**
Intendente
Municipalidad de Cañuelas

Telleches Ricardo L.R.
L.p. 7674



Ing. Mauricio D. Idiart Facetti
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Conv. Específico N°1 Tecnológico Cañuelas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.